

SEÑOR (A):
ALCIVAR BRAVO MANUEL IGNACIO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA.
9 DE OCTUBRE 000000 Y ROCAFUERTE
MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CANCELADO

T/. No. _____ Fecha 29 MAY 2002
T/. No. _____ Fecha _____

TELF: 634590

RESOLUCION No. 00-P-DIC-0146

ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SEGUN RESOLUCION No. 91-1.5.3.007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

CONSIDERANDO

QUE, DEL MEMORANDO No. SC.IA.DI.2000.449 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA ENTIDAD SE ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE:
CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA.

EXPEDIENTE No. **35331** NO HA REMITIDO OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE: **1999** ;

QUE, EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR; Y,

QUE, POR RESOLUCION No. 91-1-5-3-007, DEL 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991 SE REGULA EL VALOR DE LA SANCION A APLICAR, QUE FUE MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION No. 00.Q.ICI.015 DE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 171 DE 26 DE LOS MISMOS MES Y AÑO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(A)

ALCIVAR BRAVO MANUEL IGNACIO

ADMINISTRADOR DE **CORPORACION MULTIGAMMA CIA. LTDA.**

LA DE **12.00** DOLARES, POR NO HABER REMITIDO OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR AL SEÑOR(A) **ALCIVAR BRAVO MANUEL IGNACIO** EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. EN **PORTOVIEJO**

24 de Octubre del 2000



ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

SUPLENTE

UNION DE EMPRESARIOS

En Puerto Rico Noviembre 22/2000

A las 16 H 40

Suscribo por

La el/la Sr/a de la compañía

Ubicado en la ciudad de

Habiéndole recibido el Señor Rosa Zubizar

Quien Manifiesta desempeñar el cargo de Secretario

en dicha Compañía

Para constancia de lo anterior suscribe la Presente diligencia con el infrascrito

Notificador de la Superintendencia de Compañías, Oficina de

Que Certifica

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

P. Acevedo